



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Junio 23 de 2021.- El apoderado judicial de la demandante allegó al expediente el pasado 26 de marzo y en la fecha solicitud cada una en memorial constante de 01 folio.

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA  
Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 386

Dentro de la demanda “2021-00001-00-VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” formulada por JHONATAN DAYNER DUARTE QUINTERO y otros contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES DE TAXIS PIENDAMÒ-COPITAX y otros, el apoderado judicial de la demandante ha solicitado lo siguiente:

Se le informe la manera en que se deben diligenciar los oficios de medidas ordenados por el despacho, en tanto no se ha podido comunicar con el despacho judicial y no está enterado de la forma en que se deben diligenciar los oficios, agregando que si los oficios los envía el despacho, se certifique si los mismos ya fueron enviados, con el fin de evitar que los bienes sean trasladados a nombre de otra persona.

Así mismo, pide se le informe los canales o los medios a través de los cuales es posible entablar comunicación directa con el despacho, a fin de contar con dicha información para una próxima oportunidad, toda vez que el número telefónico 8224130 que aparece en la página de la rama judicial, al parecer no está en servicio porque nunca es contestado.

**CONSIDERACIONES:**

Atendiendo lo solicitado, el Despacho confirma que las medidas de embargo decretadas fueron comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad mediante oficio No. 337 de 11 de marzo de 2021, al correo electrónico que la entidad tiene para ello.

De otro lado, pretende el actor se le informe la manera de acceder a tener contacto con el Juzgado, frente a lo cual es pertinente indicarle que puede dirigirse a través del correo electrónico del juzgado [j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al teléfono que el mismo peticionario relaciona No. 8224130, observando que es el mismo número mediante el cual internamente nos comunicamos quienes en el Despacho laboramos con el empleado (s) que diariamente se encuentra (n) en las instalaciones físicas del Juzgado.

De otra parte de pretender acudir a obtener información presencial está bien que el interesado solicite una cita, la cual se atenderá previamente constatar agenda



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

con el personal del juzgado para ser atendido, una vez agotar las medidas de seguridad que en razón a la emergencia sanitaria por el covid 19, debemos de atender todos.

Ahora bien de pretender se le expida certificación en relación con la expedición del oficio y remisión del mismo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, previamente expedirse el memorialista debe de cancelar el valor que la certificación genera como expensas ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.-

Por lo expuesto, **el Juzgado,**

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento al apoderado judicial de la demandante que las medidas de embargo decretadas por el Despacho en este asunto le fueron comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante oficio 337 de 11 de marzo de 2021, en los términos que dispone para el caso el Decreto Ley 806 de 2021.-

Así las cosas, si a la fecha no ha tenido comunicación con la precitada oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad debe comunicarse con la misma entidad para los efectos a lugar a fin de obtener la inscripción de las medidas decretadas sobre los inmuebles.

**SEGUNDO:** Si el interesado requiere comunicarse con el Despacho puede hacerlo a través del correo institucional que tiene el juzgado: j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitar cita por la misma dirección electrónica, para lo cual se le atenderá previamente agendarla, en las instalaciones físicas del Juzgado en el Palacio de Justicia – Oficina 216 Calle 8 N° 10-00 de Popayán ò llamar al número de teléfono fijo que tiene el juzgado relacionado inicialmente.

**TERCERO:** informarle al peticionario que de pretender se le expida certificación relacionada en precedencia debe de aportar recibo de pago de las expensas expedido por la Oficina de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

Código de verificación:

**7c276b425e01afe055f653a6cbb9cdfb04d343bf5b0cc07c251ba2a8d67737ae**

Documento generado en 24/06/2021 08:37:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**